

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 8 de Julio de 1913.

Las menores presiones se alejan hacia el Oriente de Europa, pero quedan al Sur de España algunos centros de perturbación atmosférica de poca intensidad. Ha llovido ayer en Cataluña y Valencia, y más copiosamente en el golfo de Gascuña; hoy vuelve el cielo a limpiarse de nubes por todas partes. El viento sopla

generalmente de los cuadrantes Norte y la temperatura tiende otra vez á elevarse; la máxima de ayer fué de 33° en Murcia y la mínima de hoy ha sido de seis grados en Palencia y Burgos. Las altas presiones residen al Norte de las Azores.

Aviões transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla y Misión Católica de Ceuta.

Se alejan los centros de perturbación atmosférica hacia Europa oriental. Hay marejada en las costas del Cantábrico.

Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 8 de Julio de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Hora:	Temperatura en m. y 10°.	Temperatura máxima en °.	Humedad relativa %/0	VIENTO		Aluvia ó nieve en m./m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 5.			
5	705.15	14.5	71	N.....	2=Muy flojo..	>	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra.... 25.8
8	705.85	11.2	78	N.....	1=Ventolera..	>	Nuboso.	Idem mínima á la id..... 10.9
9	707.47	15.0	55	NNE....	3=Flojo.....	>	Casi despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 56.8
12	707.81	21.3	35	E.....	0=Calma.....	>	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
16	707.18	26.0	31	Calma...	0=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 552
20	708.24	20.8	27	NNE....	3=Flojo.....	>	Idem.	

OPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

Oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles.

Opositores que tienen su documentación incompleta.

D. José Fernández Vela, sin documentos.

D. Teodosio Gregorio Aznar Fortis, ídem íd.

D. Marcos Esteban Caños Frías, falta certificación del Registro de Penados.

D. Fermín Ramos Miró, póliza de la certificación de buena conducta y la certificación del Registro Civil.

D. Antonio Bravo Arcayos, póliza de la hoja de servicios, legalizar la certificación facultativa médica, certificaciones del Registro Civil, Penados y buena conducta.

D. Segundo Oastor Patiño Sánchez, legalizar la certificación facultativa médica, póliza de la certificación del Registro de Penados.

D. Mauricio Muller Pesino, pólizas de las certificaciones de buena conducta y facultativa médica.

D. Mariano Ferrales Salvat, póliza de la certificación facultativa médica.

D. Miguel Iurricz y Bajo, pólizas de las certificaciones de buena conducta, facultativa médica y del Registro Civil.

D. Sebastián García Carrasco, legalización del testimonio del título.

D. Luis Artuñena Verdarguera, legalización de las certificaciones del Registro Civil y facultativa médica.

D. Manuel de Grasa Lozano, certificación del Registro de Penados.

D. Rafael González y González, certificaciones del Registro de Penados, de buena conducta y facultativa médica, título.

D. José Pérez Fernández, póliza de la instancia.

D. Vicente Peñarroja Ribellés, certificación del Registro de Penados.

D. José María Fernández Lieberés Garrido, legalizar la certificación facultativa médica.

D. Leonardo Hereter y Ferrán, póliza de la certificación de buena conducta.

D. Manuel Abad López, legalizar la certificación del Registro Civil; pólizas de las certificaciones de buena conducta, facultativa médica y la de la instancia.

D. Ramón Fuste Tutler, certificación del Registro Civil y facultativa médica.

D. José Betes Gómez, sin documentos.

D. Carlos Ballesteros Marín-Baldo, ídem íd.

D. Lorenzo de Navas López, ídem íd.

D. Francisco Ramírez de Verges y Serrano, faltan certificaciones de buena conducta, facultativa médica y del Registro de Penados.

D. Francisco Arboleya y de la Fuente, legalizar la certificación facultativa médica.

D. Celerino Molina y Vaquero, legalizar la certificación del Registro Civil; certificaciones de buena conducta y médica.

D. Paciano Gallego y Poncela, sin documentos.

D. José Joaquín Baillo de Cubells, ídem ídem.

D. Luis Guijarro y Jiménez, falta certificación del Registro de Penados.

D. Rafael Diego Martínez y Muñoz, pólizas de las certificaciones de buena conducta y facultativa médica.

D. Luis Ruiz y Diaz-Avilés, certificación de buena conducta.

D. Ricardo López Molero, certificaciones del Registro de Penados y facultativa médica.

D. Gonzalo Morenas de Tejada y Marfinez, título.

D. Félix Marino Argós, certificación del Registro Civil.

D. José Cano-Vicado, certificación del Registro Civil, facultativa médica y de buena conducta.

D. José López Cuesta, certificación del

Registro de Penados, de buena conducta y facultativa médica.

D. Félix Juste Gómez, póliza del certificado de buena conducta.

D. Gonzalo Pérez del Pulgar y Aguirre, sin documentos.

D. Enrique Briso Raggio, ídem íd.

D. Alfonso Peña Vea Murguía, ídem ídem.

D. Luis Santiaedrén y Alonso, faltan certificaciones del Registro Civil, Penados y facultativa médica.

D. Carlos de Diego y Bernal, sin documentos.

D. Eduardo Matesanz y García, ídem ídem.

D. Rafael Rodríguez Valdivieso, falta certificación facultativa médica.

D. José Aguirre Dean, sin documentos.

D. Juan de la Cruz Bonel y Ramírez, ídem íd.

D. Eugenio Serrano Gil, ídem íd.

D. Rafael Salafranca y Barrio, ídem ídem.

D. Antonio Canosa Sánchez, ídem íd.

D. José María Olmedo Almeida, ídem ídem.

D. Rogelio Alonso Morales, faltan certificaciones facultativa médica y de Penados.

D. Andrés Ruiz de Obregón y Retortillo, certificaciones del Registro de Penados, facultativa médica y de buena conducta.

D. Gabino Ruiz Atanó, certificación del Registro de Penados.

D. José Redondo López, ídem íd.

D. José García Asonjo y Sánchez Zarza, certificación facultativa médica.

D. Enrique Páramo Guitián, certificación del Registro de Penados.

D. José María de Elías y Ripoll, certificaciones del Registro de Penados, facultativa médica y de buena conducta; título.

D. José Paya y Dalmán, certificaciones del Registro de Penados, facultativa médica y de buena conducta.

D. Faustino de Valenzuela y Ullca, ídem íd.

D. Luis de Alba y del Olmo, certificaciones del Registro de Penados y del Registro Civil; título.
 D. Pedro Aguilar Crespo, certificación del Registro Civil.
 D. Francisco Corral Roig, título y legalizar la certificación facultativa médica.
 D. Rafael Saborido Moreno, certificaciones de buena conducta y facultativa médica.
 D. Antonio Encinas González, certificación del Registro de Penados.
 D. Godofredo Gutiérrez Pérez, ídem ídem.
 D. Fernando Serrano Piliara, certificaciones del Registro de Penados y facultativa médica.
 D. Ramón Murillo y Davant, certificaciones del Registro de Penados, facultativa médica y de buena conducta; título.
 D. Eugenio del Arco y González Bravo, ídem ídem.
 D. José Jaranta y Salavorría, certificaciones facultativa médica y del Registro de Penados.
 D. Francisco Menéndez González, certificación del Registro de Penados.
 D. Tomás de Paul y de María Berbadillo, ídem ídem.
 D. José Tavi Navarro, ídem ídem.
 D. José Darroell Martínez, sin documentos.
 D. Diego Cervantes Cuadrado, faltan certificaciones del Registro de Penados y legalizar el testimonio del título.
 D. Benigno Davila Cabezon Aragonés, certificación del Registro de Penados.
 D. Enrique García y García, certificaciones de buena conducta y facultativa médica.
 D. Alejandro Martínez Riza, certificaciones de buena conducta, facultativa médica y del Registro de Penados.
 D. Pablo Prada Fernández, certificación facultativa médica.
 D. Alfredo González Guardia, certificaciones del Registro de Penados, facultativa médica y de buena conducta.
 D. Darío Acuña Núñez, legalización del título y la póliza de la certificación del Registro de Penados.
 D. Luis Pereda Sánchez, legalizar la certificación médica.
 D. Jerónimo López Negro y Bolonio, certificación facultativa médica.
 D. Conrado Marco Salvador, título.
 D. Juan García y García, certificación facultativa médica.
 D. José Nates Acha, título.
 D. Julián Francés y Echanove, certificación facultativa médica.
 D. Ansel Jiménez Aceite, certificaciones del Registro de Penados y facultativa médica.
 D. Lorenzo Valdés y Fernández, sin documentos.
 D. Luis Porteiro Gades, ídem ídem.
 D. Juan Ordoñez Guerrero, ídem ídem.
 D. Mariano Gallago Quera, ídem ídem.
 D. Mariano García Ibañez, ídem ídem.
 D. José Hernández González, ídem ídem.
 D. Manuel de Lascalla y del Cura, faltan certificaciones del Registro Civil, del de Penados, facultativa médica y de buena conducta.
 D. Inocencio Peña Mortalvo, certificación facultativa médica.
 D. Francisco Romero Valdés, certificaciones del Registro Civil, del de Penados, facultativa médica y de buena conducta.
 D. Francisco Pérez Amaro, certificaciones de buena conducta y facultativa médica.
 D. Eloy Valentín Aragón, certificación del Registro de Penados.
 D. Federico Hultón González, póliza de la certificación de buena conducta.

D. Aurelio Sánchez Rodríguez, certificación del Registro de Penados.
 D. Antonio Montegudo Melendo, certificaciones del Registro de Penados y facultativa médica, título.
 D. Gregorio Lapuerta y Comete, certificaciones del Registro Civil, del de Penados, facultativa médica y de buena conducta.
 D. José Merino Blázquez, certificación facultativa médica y la póliza de la certificación de buena conducta.
 D. Rudesindo Nasarro Ariño, certificaciones de buena conducta del Registro de Penados y facultativa médica.
 D. José Elizaga y Otáñez, legalizar la certificación facultativa médica, certificación del Registro de Penados.
 D. Rafael González Castell, certificación de buena conducta.
 D. Lorenzo López Salinas, certificaciones de buena conducta y del Registro de Penados, título.
 D. José Porras Rodríguez, póliza de la certificación de buena conducta.
 D. David Franco Casado, legalizar el testimonio del título.
 D. Antonio González Castell, certificación de buena conducta.
 D. Manuel Royra Ujarta, ídem ídem.
 D. Manuel Victoria de Lasa y O'Shea, certificaciones de buena conducta y facultativa médica.
 D. Joaquín González de la Pada y de la Encina, certificaciones del Registro de Penados, facultativa médica y de buena conducta.
 D. Pedro Simón Serrano Arcoy, certificaciones del Registro Civil y de buena conducta, título.
 D. Valentín Bourgon Bustamante, certificaciones del Registro de Penados, buena conducta y facultativa médica.
 D. Deogracias San Juan y Calvo, título.
 D. Manuel Obregón González, certificaciones del Registro Civil y de Penados.
 D. José Ramón de Cervera Solanich, certificación del Registro de Penados.
 D. Gregorio Estepa Paquerros, certificaciones del Registro de Penados, facultativa médica y de buena conducta, título.
 D. Manuel Gómez y Gómez, certificación del Registro de Penados.
 D. Antonio Muga Ossa, certificaciones del Registro de Penados del Registro civil, título, póliza de la certificación facultativa médica.
 D. Alberto Rivas Beltrán, póliza de la certificación facultativa médica.
 D. Benjamín Oñiz Bautista, ídem ídem.
 D. Francisco Moreno Vázquez, título, pólizas de las certificaciones facultativa médica y la del Registro de Penados.
 D. José María Madarde y Arias, certificación del Registro de Penados.
 D. Tomás Nicolás Nogués y Sanjuán, certificaciones del Registro de Penados, facultativa médica y de buena conducta.
 D. Honorato Álvarez García, certificaciones del Registro de Penados y de buena conducta.
 D. Pedro José Pérez Olivares, certificaciones del Registro de Penados, facultativa médica y de buena conducta.
 D. Lorenzo Moredó Vázquez, ídem ídem.
 D. Romualdo de Brea y Villar, certificación de buena conducta, título.
 D. Rafael Jiménez Muñoz, sin documentos.
 D. Santiago Ramos González, faltan título, certificaciones del Registro de Penados, del Registro Civil y de buena conducta; póliza del certificado médico.
 D. Enrique Martínez y Ruiz Delgado, sin documentos.

D. Adolfo Rivera Sanz, sin documentos.
 D. Manuel Mesa López, ídem ídem.
 D. Félix Mieta Moreno, ídem ídem.
 D. Andrés de Eloja Iturbe, ídem ídem.
 D. Manuel María Castellar y Sáinz, ídem ídem.
 D. Teodoro Romero Garvi, ídem ídem.
 D. Godofredo Monga García, faltan certificaciones del Registro de Penados y facultativa médica.
 D. Adriano Abel Bravo del Rincón, título, certificación del Registro de Penados y las pólizas de las certificaciones de buena conducta y facultativa médica.
 D. Juan Rivera Sanz, certificaciones del Registro Civil, facultativa médica y de buena conducta.
 D. Eloy López de Molina, certificaciones del Registro de Penados, facultativa médica y de buena conducta.
 D. Eduardo Bñares y Sanz, ídem ídem.
 D. Luis Balmori y Diaz, póliza de certificación facultativa médica.
 D. José Torres Lozano, certificaciones del Registro Civil y de buena conducta, póliza de la certificación facultativa médica.
 Matías García Quiroga, título, certificación del Registro de Penados.
 D. José Álvarez Blasco, certificación del Registro Civil.
 D. Juan Francisco Martínez y Martínez, título, certificación del Registro de Penados, legalizar la certificación del Registro Civil y las pólizas de los demás documentos.
 D. Luis Ramírez de Arellano e Isardo, título, pólizas de las certificaciones de buena conducta y facultativa médica.
 D. Luis Llopis Anilla y Fernández Montes, título, certificaciones del Registro de Penados, facultativa médica y de buena conducta.
 D. Faustino Bombis García, título, póliza de la certificación del Registro Civil.
 D. Joaquín Raposo Raje, título.
 D. Enrique Aranda Marínz, ídem ídem.
 D. Manuel Fernández Ruiz, sin documentos.
 D. Miguel Ortiz de Villat y Castañeda, ídem ídem.

Opositores que quedan excluidos de las oposiciones, en virtud del artículo 16 de la Real orden de 16 de Marzo del corriente año.

D. Rafael Martín Sáenz de Santamaría.
 D. Manuel Dávila Puhdorff.
 Madrid, 7 de Julio de 1913.—El Presidente, Vicente Ruiz.—El Secretario, Rodolfo Obregón.

Los opositores comprendidos en la precedente relación, pueden completar su documentación en el plazo imperrogable de veinte días, á contar desde esta fecha, según lo dispuesto en el artículo 5.º de la Real orden de 15 de Marzo del presente año.—El Director general, por orden, José Gómez y Velasco.

Oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles.

Opositores que tienen la documentación completa.

D. Pedro Mendoza García.
 Emilio Jiménez y Jiménez.
 Luis Villamor Fernández.
 Manuel González Gálvez.
 Antonio del Prado y Lara.
 Mariano Jiménez Fernández.
 Lorenzo Marco Rico.
 Esteban Jain y López de Goicochea.
 Jacinto Sáenz Díez Vázquez.

D. Adolfo Romillo y Rodríguez.
Antonio Alarjos García.
Lorenzo Justiniano Gaspar Lausín.
Manuel Martí y Alonso.
José Góm-z Espina.
Ricardo Eñes Ballestín.
Ricardo Antolin y Romeo de Tejada.
José María Alvarez Ramírez.
Eusebio Pérez Plaza.
José Caixal Roig.
Juan Muro Buena.
Adolfo de Alba y del Olmo.
Rafael Martos Muñoz.
José María González y Fernández.
Federico García Pérez.
Vicente Guerrero Macías.
José Mayor Calvo.
Luis Martínez Gil.
Teodoro Cabrera Rodríguez.
José María Piñol Aiguavives.
Ergarito Fernández Díaz.
Luis Díaz Hevia.
Modesto Albalá García.
Enrique Márquez Balbontín.
Antonio Bravo Mestres.
Justo de Diego Lozano.
Enrique de Paul y Goyena.
Jerónimo José Rodríguez Hernández.
María Villar Landeira.
José García Ciprés.
Antonio Mateos Ortega.
Julio Fuentes Cisneros.
Dionisio Yáñez Sánchez.
Elias Félix Abad y Remacha.
Joaquín Cruz Pastor.
Augusto Albiñana y Marconel.
Ignacio Fuentes Fernández.
Luis Probo Poza y Resio.
Enrique Castiñeira y Alfonso.
Pedro Villaplana Iborra.
Julian María de Pastor Hindenlang.
Leandro Palacios y Ugartemendi.
Federico Aznárez Alvarez.
Mario Guzmán Pajarnisole.
Luis Govantes Rarnos.
Francisco Salazar Morera.
Juan Carrera Fresneda.
Mónico Antonio Sánchez Sáez.
Guillermo Ortiz de Rozas y Bourgón.
Pedro Costales López Grado.
Ramiro de Castro Aguilló.
Ramón Escabias Carvajal Aguilar.
Francisco Calvo y Sancho.
Guillermo Fernández de Sevilla y Herreros.
José Martínez Cegarra.
Tomás Silva Corral.
Joaquín Tomás Miravets.
Victorio Alvarez Lilián.
Juan Zorrilla Polanco.
Julian Moret y del Arroyo.
Faustino José Martínez España.
Mariano Romero Sureda.
Cayetano de Ramos y Mucha.
Predestinado Luis Calvo Angella.
Fernando Valenzuela Suárez.
José López Gómez.
Pablo Gargentill López.
Camilo Dumorecq Prieto.
Augusto Martín Grazián.
Eugenio García Viñas.
Antonio Pérez Yáñez.
José María Campos Rivas.
Miguel Estrada Blanco.
Eladio Francisco García Martínez de Pinillos.
Mario Pérez López.
Antonio Fernández del Pino y Alonso.
Jaime R. Espeña Heredia.
Serafín de la Rosa Guarnido.
Felipe Jiménez Castedo.
Rafael de Muro y Ribadó.
Pedro Nemesio Jiménez Castedo.
José de Martos Díaz.
Guillermo Pérez Jimeno.
Enrique Doz Alonso.
Carlos Mantilla de los Ríos y Fo

D. Diego López de Quintana y Solares.
Fernando Pita Verde.
Pelayo Revuelta Hortigüela.
Francisco Beltrán Oleina.
Diego Lozano de la Fuente.
Antonio Salazar Morera.
Joaquín Amer Ramón.
Serafín Darqui y Darqui.
José Rodríguez de Arellano y Rodríguez.
Luis Reymundo y Marifio.
Francisco Arín Urruchi.
Federico Polidura y Ortega.
Manniel Fernández Onavas.
Cayetano Urbez Ibarra.
Gaspar Miguel y Adán.
Esteban García Rauli.
Mariano Gómez Arroyo.
Juan López Rodríguez.
Francisco Cortázar Puente.
Adolfo Marifio Fernández.
Carlos Cardell Pujalte.
Pedro Bernal Martínez.
Emilio Zorrilla Prieto.
Ignacio Lecura Albadalejo.
Félix Caballero y Azcarate.
Ramón María Lobo y Clemente.
Ramón María Pérez Accino.
Lucas Brenes Sánchez.
Angel Puigerver Cabrado.
Alfonso Rodríguez Draugust.
Rafael Vidal Bellver.
José María Rodríguez del Valle y Fernández.
Germán González Campo.
José Casanova Sanz.
José Muñoz Portal.
José María Frille y Rodríguez de León.
Faustino María Iglesias.
José Carmona y López.
José Heredia Barrón.
Pasoual Candela y Martín.
Ricardo Soto Rivera.
Fernando Cortiguera y Mazona.
José Roldán de la Morena.
Manuel Acosta Vela.
José Trojillo Ruiz Conde.
Pedro Velasco Negro.
Rafael Valdés Fraga.
Ramiro Aramburu y Abad.
José Lleó Cobo.
Juan Garzón Zorita.
José Loret Talens.
Fernando Campos García.
Antonio Martínez Hernández.
Antonio Fernández Espina Mogollón.
Luciano Barajas y Vilchea.
Rogelio Chorot y Mora.

Madrid, 7 de Julio de 1913.—El Secretario, Rodolfo Obregón.—El Presidente, Vicente Ruiz.—El Director general, por orden, José Gómez y Velasco.

SUBASTAS

Alcaldía Constitucional de Jaén.

D. Valentín Ruiz Camacho, Abogado, Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta capital.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta por falta de presentación de pliegos la subasta doble y simultánea celebrada á las once horas del día 17 de Junio último en la Dirección General de Administración local y en los Estrados de esta Alcaldía, para arrendar durante los años 1913, 1914, 1915 y 1916, la Recaudación de los Arbitrios e Impuestos sustitutivos del de Consumos, y en cumplimiento á las disposiciones vigentes, se anuncia por medio del presente la realización de segunda subasta, que tendrá efecto en

ambos Centros á las once horas del día 20 de Agosto próximo, bajo el mismo tipo y condiciones que aparecen insertas en la GACETA DE MADRID de 3 de Mayo último y *Boletín Oficial* de esta provincia de 10 de igual mes.

La admisión de pliegos tendrá lugar desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, desde las diez á las trece, todos los días hábiles, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, y lo mismo en la Dirección General de Administración, todo con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º regla 1.ª del artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 2 de Julio de 1913.—El Alcalde accidental, Valentín Ruiz. S—350

Junta de gobierno del Arsenal del Ferrol.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que debía celebrarse el día 28 del mes último para contratar la ejecución de obras de la techumbre del taller de Electricidad y Torpedos, bajo el precio tipo de 1.760,90 pesetas, esta Junta acordó sacar dicho servicio á segunda licitación, que tendrá lugar ante la de subastas, en la Comisaría de este Arsenal el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletín Oficial* de la provincia de la Coruña, bajo las mismas condiciones anunciadas en el número 156 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 5 de Junio próximo pasado; *Diario Oficial del Ministerio de Marina* número 119, del día 3 del mismo mes, y en el *Boletín Oficial* de la provincia de la Coruña número 126, del 3 del propio mes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los señores Comandantes de Marina de las provincias de la Coruña, Bilbao y Ferrol fijarán en sitios visibles de dichas dependencias, por el conocimiento de la inserción del edicto en el *Boletín Oficial* del Ministerio del ramo.

Arsenal del Ferrol, 4 de Julio de 1913.
El Secretario, Adolfo Gomar. S—565

Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Declarada desierta la subasta para la contrata anunciada por esta Junta, para la construcción y colocación de boyas de amarre para este puerto, por acuerdo tomado en sesión del día de ayer, se anuncia nueva subasta con arreglo al pliego de condiciones publicado en las páginas 524 y 525 del Anexo número 1, del GACETA DE MADRID correspondiente al 31 de Mayo último, y al facultativo, planos y presupuestos que se refieren á esta contrata, que está de manifiesto en la Secretaría de la Junta, desde el día que se publique este anuncio hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Esta nueva subasta se verificará á los treinta días de publicado el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, ó el siguiente si aquél fuere festivo, á las once horas, ante una Comisión que al efecto se designe, con asistencia de Notario público, y con arreglo al Real decreto de 5 de Octubre de 1883, en las oficinas de la Junta, calle de la Rosa, número 1.

Para optar á la subasta expresada, habrá de depositarse previamente en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales de provincias, como depósito provisional la cantidad de 865 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito antes mencionado.

Todas las proposiciones que no se ajusten al modelo entonces publicado y pliegos de condiciones facultativas y económicas, serán rechazadas en el acto.

Santa Cruz de Tenerife, 1.º de Julio de 1913.—El Secretario Contador, Lorenzo Fernández. S—426

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil

de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO SEGUNDO.—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio Caldas Real, del Ayuntamiento de Mondariz, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Manuel una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y ocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 26 de Junio de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle. P—2279

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Valverde Martínez, del Ayuntamiento de Mondariz, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Manuel, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y un años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara delgada, color trigueño.

Pontevedra, 26 de Junio de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle. P—2280

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Francisco López, del Ayuntamiento de La Oñiza, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca

de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo José una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y seis años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara larga, nariz regular, color trigueño.

Pontevedra, 26 de Junio de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle. P—2281

Recaudación de Contribuciones de la zona de Almoquera.

D. Mateo Ochoa Blanco, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almoquera.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de Contribución utilidades por préstamos, perteneciente á los años 1903 á 1909, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

D. José Antonio César y Vega, 608 pesetas.

En Almoquera á 10 de Junio de 1913.—El Recaudador, Mateo Ochoa. P—2362

Administración de Contribuciones de la provincia de Avila.

Pueblo de Gutiérrez Muñoz.

En el expediente de defraudación á la Contribución industrial, instruido al vecino de Gutiérrez Muñoz, D. Amancio Zamora, por especulador en aves y hucos, se ha dictado resolución por la cual se condena á dicho sujeto al pago de las cuotas y recargos y la penalidad que por el ejercicio de la industria citada le corresponde en el año 1909, las cuales consisten por carta de pago, reconcentro á 126 34 pesetas, que ingresará en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en el término de diez días, haciéndose efectivas por la vía de apremio en caso contrario.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, para que llegue á conocimiento del interesado, previéndole que contra el

acuerdo citado pueda entablar recurso de alzada ante el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, en el plazo de quince días, y que estos plazos empezarán á contarse desde el día siguiente al en que aparezca inserta en dichos periódicos.

Avila, 4 de Julio de 1913.—El Administrador, Rafael Martínez. P—2364

Pueblo de Bernuy de Zepardiel.

En el expediente de defraudación á la Contribución industrial, instruido al vecino de Bernuy de Zepardiel, D. Gerardo Ocolec, por ejercer la industria de venta de vino al por menor, se ha dictado, con fecha 17 de Abril de 1911, resolución por la cual se le absuelve á dicho sujeto del pago de cuotas, recargos y penalidad.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, para que llegue á conocimiento del interesado.

Avila, 4 de Julio de 1913.—El Administrador, Rafael Martínez. P—2365

Pueblo de Maello.

En el expediente de defraudación á la Contribución industrial, instruido al vecino de Maello D. Baltasar Arévalo Martín, por venta de vino al por menor, se ha dictado resolución, por la cual se condena á dicho sujeto al pago de las cuotas, recargos y penalidad, por el ejercicio de la industria citada, ascendentes á 69 31 pesetas, que le corresponde por el año 1910, las cuales satisfará por carta de pago, que deberá ingresar en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en el término de diez días, haciéndose efectivas por la vía de apremio en caso contrario.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, para que llegue á conocimiento del interesado, previéndole que, contra el acuerdo citado, puede entablar recurso de alzada ante el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, en el plazo de quince días, y que estos plazos empezarán á contarse desde el día siguiente al en que la presente notificación aparezca inserta en los citados periódicos.

Avila, 4 de Julio de 1913.—El Administrador, Rafael Martínez. P—2366

Pueblo de los Llanos.

En el expediente de defraudación á la Contribución industrial, instruido al vecino de los Llanos D. Julián Moreno Martín, por venta de vino al por menor, se ha dictado resolución, por la cual se condena á dicho sujeto al pago de las cuotas, recargos y penalidad que por el ejercicio de la industria citada le corresponde satisfacer en el año 1908, importante 67 80 pesetas, las cuales deberá ingresar por carta de pago en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en el término de diez días, haciéndose efectivas por la vía de apremio en caso contrario.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que llegue á conocimiento del interesado, previéndole que contra el acuerdo citado pueda entablar recurso de alzada ante el señor Delegado de Hacienda de esta provincia en el plazo de quince días, y que estos plazos empezarán á contarse desde el día siguiente al en que la presente notificación aparezca inserta en los citados periódicos.

Avila, 4 de Julio de 1913.—El Administrador, Rafael Martínez. P—2370

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Barcelona.

Contribución territorial.—Primer trimestre de 1912 y siguientes.

D. Esteban Más Orriols, Recaudador auxiliar de esta zona.

Hago saber. Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 12 del corriente, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda,

ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Mayo próximo, y hora de las diez; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del import de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y á todos el público por medio de edictos en las Casas

Consistoriales, y por medio del *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID.*

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Secretaría del Ayuntamiento, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	SU VECCINDAD	FINCAS SITUACIÓN Y CABIDA	LINDEROS	Capitalización de las mismas.—Pesetas.	CARGAS QUE GRAVAN LOS INMUEBLES	VALOR para la subasta.—Pesetas.
Peiro Argue.....	Barcelona..	Manso Noy, situado en este término municipal y de cabida, en medida del país, diez cuarteras un picotín.	Por Oriente, con los Mansos Pujol, Gudayol y Mas; por Sud, con el Manso Mas; por Poniente, con el Manso Rocafrijola, mediante un torrente, y por Norte, con el mismo Manso Rocafrijola.....	1.179,85	Ninguna.....	1.179,85
José Gaja.....	Sin.....	Manso Gudayol, situado en este término municipal y de cabida, en medida del país, cinco cuarteras tres picotines.....	Por Oriente, con el Manso Pujol, mediante torrente; por Sur, con el Manso Mas; por Poniente, con el Manso Noy y Pujol, y por Norte, con el Manso Pujol.....	1.336,05	Idem.....	1.336,05

2.º Que los deudores ó sus caudatarios, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fianzas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los titulares de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán informarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otro.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la zona de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Hacienda.

Villacóna, 15 de Abril de 1913.—El Agente, Esteban Más. P.—1644

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villacastin.

D. Victorio Gonzalo de Dios, Recaudador de la Hacienda pública en el pueblo de Sangarrán.

En cumplimiento de lo acordado en el expediente que se instruye para librar efectivos débitos del primer trimestre del año actual, por Contribución urbana, recargos y costas devengadas, con fecha 19 de los corrientes, se ha procedido al

embargo de las fincas siguientes, á los deudores que también se citan:

Deudor D. Albino Anirós Rodríguez. Una casa, hoy solar en la calle Real, que tiene el número 4 que linda por Oriente, dicha calle; Poniente, con camino de Laguna; Mediodía, con Francisco Moreno, y Norte, con un solar cuyo dueño se ignora.

Otra casa que también hoy solar, y la correspondiente al número 63 de la calle Real, que tiene de capacidad superficial 203 metros, y linda: Oriente, heradero de Epifanio Rodríguez; Mediodía, herederos de Luisa González, Oriente, dicha calle, y Norte, de Juan Antonio Maroto.

Deudor D. Andrés Delgado Sáez.—Una casa, hoy solar, en la calle Real, número 86; capacidad superficial 1.976 pies; linda: por la derecha, entrando Petra Gómez; izquierda, herederos de Gabriel de Guzmán, y espalda ó testero, huerta de don Juan Rabina.

De los herederos de Bonifacio Aparicio.—Una casa, hoy solar, calle Real, número 57, ocupa todo el solar extensión de 5.658 pies, y linda: por Oriente y Mediodía, con posesión de Enrique Artiaga; Poniente, con calle Real; Norte, solar de los herederos de Epifanio Rodríguez Patiño.

Deudor D. Epifanio Rodríguez Patiño. Una casa, hoy solar, en la calle Real, número 63; capacidad superficial, 2.623 pies; linda: por derecha, Luisa González; espalda, Juan Antonio Maroto; izquierda, valla del pueblo.

Otra finca, también solar, calle Real, número 55, con 3.220 pies superficial; linda: por derecha, reguero del Charco; espalda, Pascual Mateos, é izquierda, de Bonifacio Aparicio.

Deudor D. Eleuterio Callejo.—Un solar

en la calle de la Herrería, número 6, que tiene una capacidad superficial de 2.088 pies; linda: por Oriente, dicha calle; Mediodía, casa de Agustín Garcinardín, y Norte, de Ambrosio González.

Deudor D. Tomás Domingo de Pablos. Una casa, hoy solar, en la calle de San Bulindo, número 4; capacidad superficial 2.170 pies; linda: Oriente é espalda, casa de Pablo Merde; derecha, entrando, solar de Lucio Regidor; Norte, casa de Justo García, y por el frente, plazuela de Bulindo.

Deudor D. José Gómez Pérez.—Un solar, calle de la Herrería, número 24; capacidad superficial todo él, 2.500 pies; linda: por derecha, casa de Agustín Garcinardín; espalda, callejón de la Fragua vieja, y por izquierda, casa de José Maroto.

Deudor D. Ildefonso González Aparicio.—Una casa, hoy solar, en la calle de San Roque; capacidad superficial, 360 pies, que linda: por Oriente, con el estanque de los Nogues; Mediodía, con posesión que fué de Tancrolo Mateos, hoy de Carmen Martí; Poniente, dicha Carmen, y Norte, la reguera del Charco Grande.

Deudora D.ª Luisa González García.—Una casa, hoy solar, en la calle Real, número 63; capacidad superficial, 2.056 pies; linda: por la derecha, Francisco Rodríguez, y por la espalda é izquierda, herederos de Epifanio Rodríguez.

Deudor D. Pablo Galindo (Herederos de).—Una casa, hoy solar, en la calle de la Cruz, número 41; capacidad superficial, 968 pies; linda: derecha, casa de Lope Martín, hoy Remundo Benito; izquierda, Pascual Montalvo, hoy Francisco Montalvo, y espalda, Modesto Salgado, camino de la Tejera.

Deudor D. López Martín Gacimartín.— Una casa, hoy solar, en la calle de la Cruz, número 43, capacidad superficial 1.054 pies; linda: por Oriente, casa de Paula de Frutos; Mediodía, con dicha calle; Poniente, herederos de Agustín Llerente, y Norte, sitio denominado el Palacio.

Deudor D. Francisco Moreno Martín.— Una casa, hoy solar, en la calle Real, número 6, capacidad superficial 600 pies; linda: por derecha, casa de Manuel Lobo; izquierda, de Francisco Rodríguez, y espalda, calle de Legana Rodrigo.

Deudora D. Teodora Montalvo Schiechero.— Una casa, hoy solar, en la calle de la Herraría, número 23, capacidad superficial 3.200 pies; linda: por Oriente, cerca de Domingo González; Mediodía, Agustín Montalvo; Poniente, dicha calle, y Norte, José Gómez.

Deudora D. Isabel Sánchez de Pablos.— Una casa, hoy solar, en la calle de la Cruz, número 49, capacidad superficial 646 pies; linda: por Oriente, con Francisco Cabrero; Mediodía, dicha calle; Poniente, de Miguel Domingo, y Norte, ejidos.

Deudora D. Irene Torres Gacimartín.— Una casa, hoy solar, en la calle del Charco, número 5, que tiene de capacidad superficial 1.335 pies; linda: por derecha, casa de Nicolás Fernández; espalda, Manuel Gacimartín, é izquierda, José Casado.

Deudor D. Juan Antonio Maroto.— Una casa, hoy solar, en la calle Real, número 61, capacidad superficial 5.400 pies; linda: por Oriente, calle de San Roque; Mediodía, herederos de Epitafio Patifio; Poniente, calle Real, y Norte, casa de Enrique Artiaga.

Otra casa, también solar, en la calle de San Roque, número 22, capacidad superficial 768 pies; linda: á Oriente, calle de San Roque; Mediodía, solar del mismo interesado; Poniente, de Enrique Artiaga, y Norte, con un pajar de Eladio del Pozo.

«Providencia.— Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiríase á los deudores contra quienes se procede en este expediente, para que en el término de tres días, entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de supliros á su costa.»

«Providencia de acumulación.— Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente Instrucción, se acumulan las cuotas del último trimestre venido, de los contribuyentes antes relacionados, al expediente que se sigue por débitos del trimestre anterior, considerándose apremiadas aquellas cuotas, en igual caso que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos en la cantidad necesaria, según el resultado que ofrezca la liquidación, todo lo cual se notifica á los deudores.

Lo que se notifica á los deudores, sus herederos ó causahabientes, para su conocimiento y con arreglo al párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900.

Sangarcía, 27 de Junio de 1913.—El Agente ejecutivo, Victorio Gozalo. P—2269

Contribución urbana.—Primer y segundo trimestre de 1913.

D. Bonifacio Gozalo, auxiliar del Agente ejecutivo de Hacienda en la zona de Villacastilla.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la Contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 27 de Junio último, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisficido el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y removientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Julio, á las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al deudor, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por los demás medios que exprese el artículo 94 de la Instrucción.»

Relación de los bienes embargados que se suanan á subasta:

D. Remigio San Jerónimo.—Una casa, hoy solar, situado en el pueblo de Villoslada, su calle de Segovia, número 6 duplicado; que linda: por frente, dicha calle; izquierda, derecha y espalda, con casa y corral de Tomás Sanz; capitalizada y valorada en 600 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y párrafo 4.º del artículo 142 de la misma.

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la precedente relación.

2.º Que el deudor ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó costas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir algunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Villoslada, 27 de Junio de 1913.—El Agente ejecutivo, Bonifacio Gozalo. P—2274

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Baza.

D. Luis Morcillo Fernández, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que á los efectos del ar-

tículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año, y declarado vigente por los artículos 1.º y 20 de las Instrucciones dadas para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912 y de las Reales Órdenes de 27 de Junio, 28 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo Reemplazo de 1914 y necesitan comprobar, para las excepciones que se propongan alagar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, y ello mediante escrito ó comparecencia, solicitando se incoe el expediente de ausencia que como requisito previo exigen las citadas disposiciones, advirtiéndose á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baza, 7 de Junio de 1913.—Luis Morcillo.—D. S. O., al Secretario, Antonio Torres. M—2311

Alcaldía Constitucional de Cabranes.

El Ayuntamiento de mi presidencia, visto lo que del expediente instruido al efecto resulte, en sesión de 27 del corriente, acordó declarar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de Casáreo Huerta Solares, hijo de Juan y María, natural de Cervera, parroquia de Toranzo, de este concejo, cuyo individuo emigró á la Isla de Cuba hace once ó doce años, y desde allí á los Estados Unidos, sin que se haya vuelto á saber de él.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en averiguación del paradero del ausente, y en cumplimiento y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Cabranes, 29 de Junio de 1913.—El Alcalde, José Sánchez. M—2359

Alcaldía Constitucional de Cáceres.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente á petición de Marciana Rubio Andraja para justificar la ausencia de esta ciudad de su marido Babliro Arroyo Borrella, por más de diez años, del cual resulta que en absoluto se ignora el paradero durante dicho tiempo, declarado así por la Corporación en sesión de 28 del actual, á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Arroyo Borrella, padre del mozo Alejandro, el que será incluido en el alistamiento del año próximo, se sirva participar á esta Alcaldía con la urgencia posible, y á cuyo fin se hace constar que Babliro Arroyo Borrella es hijo de Juan y Valentina, de unos cuarenta y cuatro años de edad próximamente, de estatura regular, ojos y pelo negro, boca regular, y como otras particularidades detalladas en la conformación de los dedos de ambas manos. Cáceres, 30 de Junio de 1913.—El Alcalde. M—2378

Alcaldía Constitucional de Cartelle.

Previo el oportuno expediente, esta Corporación municipal acordó estimar justificado el ignorado paradero de Juan Villar de la Sierra para los efectos del artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1896, como extremo de la excepción legal de Manuel Villar Díaz, número 9 del sorteo actual, cuyo expediente no se instruyó con la antelación que está prevenida porque, según se ha alegado, aún terminaron la diez años de ausencia en paradero desconocido en los últimos días de Enero del año corriente.

Lo que se hace público por medio de este edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, consignando á continuación las señas del expresado Juan Villar Lymela:

- Edad cuarenta y dos años.
 - Talla regular.
 - Color bueno.
 - Pelo castaño.
 - Ojos idem.
 - Barba regular.
 - Barba poblada.
- Cartelle, Marzo 2 de 1913.—El primer Teniente de Alcalde, José Cobelas. M—2314

Alcaldía Constitucional de Fraga.

D. Guillermo Vázquez Sala, Alcalde Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Fraga.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Ayuntamiento á instancia del mozo Salvador Barafón Aribau, ínter resguardo la declaración de ausencia, por haberse en ignorado paradero hacia más de diez años, de su hermano consanguíneo Nicolás Barafón Beau; dicho Ayuntamiento, en sesión de 10 de los corrientes, acordó haber lugar á la declaración de ausencia por más de diez años, del expresado mozo Nicolás Barafón Beau, á los efectos de lo previsto en el expediente para la excepción del servicio militar del mencionado hermano consanguíneo Salvador, y que en virtud de los apareamientos legales en la forma que determina el artículo 69 del Reglamento, para ejecución de la ley de Reclutamiento de 1896, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

Señas del interesado.

Edad, treinta y nueve años, ojos y pelo negro, degado de cuerpo, estatura sobre 1,65 metros, color sano, sin cicatriz, y vestía traje de pana con blusa de color oscuro.

Fraga, 20 de Junio de 1913.—El Alcalde, Guillermo Vázquez. M—2353

Alcaldía Constitucional de Moril.

D. Francisco González Arroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que á instancia de Fernando Castilla Barjaquez, mozo número 7 del sorteo de 1912, se sigue expediente en averiguación de paradero y residencia actual de su padre Francisco Castilla Hidalgo, que ha cumplido de tres años de ausencia de esta población, cuyas circunstancias son las siguientes:

Hijo de Isidro y Constanza, natural de Medinasidonia, provincia de Granada, de cuarenta y cuatro años de edad, estatura regular, ojos verdes, nariz agollo-

na, boca regular, barba poblada y señas particulares ninguna.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas, se publica este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y se ruega á cualquier persona y Autoridades que tengan noticias del paradero del mencionado ausente Francisco Castilla Hidalgo, tengan á bien comunicarlo á esta Alcaldía.

Moril, 20 de Junio de 1913.—El Alcalde, Francisco González. M—2335

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. Valencia.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario, transmisibles, número 34.216, de pesetas nominales 3.000, en siete Obligaciones municipales del Ayuntamiento de Valencia, séptima emisión, constituido en 13 de Marzo de 1913, á favor de D. Vicente Mico Piz, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 23 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia, 10 de Junio de 1913.—El Secretario, Gamito Pérez. X—1312

Banco de España. Vitoria.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito necesario, número 415, de pesetas nominales 10.000, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 21 de Julio de 1901 á favor de D. José Esteban Bengoa y Saso, á disposición del Tribunal Eclesiástico de esta Diócesis, se anuncia al público por segunda vez para que, el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, y las demás Instrucciones generales; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vitoria, 2 de Julio de 1913.—El Secretario, Manuel García Santz. X—1504

Colegio de Corredores de Comercio de la Coruña.

Habiendo fallecido D. Gerardo Quintero Galenda, Corredor de Comercio de la Plaza de Lugo, incorporado al Colegio de la Coruña, y devuelto sus herederos retirar la fianza que para responder del cargo tenía constituida, de acuerdo con lo que dispone el artículo 67 del Regla-

mento Interior de Bolsas, se anuncia por el plazo de seis meses, conforme á los artículos 93 y 94 del Código de Comercio, para que puedan hacerse las reclamaciones que procedan.

Coruña, 1.º de Julio de 1913.—El Síndico-Presidente, Damián Martín. X—1500

La Petrolifera de Pambanco Compañía anónima.

Esta Sociedad celebrará Junta general extraordinaria en su domicilio de Madrid, Marqués del Duero, 3, el día 28 de Julio á las cuatro de la tarde, para tratar del aumento del capital social.

Para tener derecho á la asistencia, es preciso que el Accionista deposite sus acciones, por lo menos tres días antes de la fecha indicada, en uno de los lugares siguientes:

En Madrid, domicilio social, de tres á seis.

En Sevilla, Zaragoza, 29, de doce á tres.

Madrid, 8 de Julio de 1913.—El Consejero-Secretario.—José J. de Estégar. X—1502

La Reconquista Sociedad especial minera.

Habiéndose extraviado las acciones de esta Sociedad, número 129, expedida á favor de la Sociedad especial minera El Porvenir, 138, á D. José Rodríguez Velasco y 172, á D. Pedro Pi y Aleu, se anuncia al público para que la persona en cuyo poder se hallen, los presente en el domicilio social, de cinco á siete de la tarde, en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación del presente anuncio, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, sin que sean presentadas, serán declaradas nulas, sin ningún valor ni efecto y fuera de circulación, procediéndose á expedir otras por duplicado.

Madrid, 8 de Julio de 1913.—P. El Director gerente, el Secretario, F. Oáizar. X—1503